NOTA DNCP/DNC N°9824/2016

Asunción, 21 de abril de 2016

Señor
Rosnaldi Avila, *Encargado*
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SISTEMA DIGITAL MULTIFUNCIONAL DE ESCANEO MARCA OCE MODELO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309177 EN FECHA 19/04/16 – ID N° 307884

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En lo referente al Criterio de **"Análisis de precios ofertados",** recomendamos modificar conforme lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, *"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-*

- En las **Especificaciones Técnicas y en la Lista de Precios**, observamos 34 ítems cada uno con sus respectivas cantidades, por otro lado, visualizamos 1 ítem con cantidad (2), en donde indican "Total General suma 1+2". Al respecto, consultamos, a que se refiere dicho "total general" y el motivo por el cual el ítem con cantidad (2) no se ha cargado en el SICP. Solicitamos realizar los ajustes que correspondan.-

- En la **sección VII**, solicitamos unificar los documentos indicados en el **apartado J), s**egún las modificaciones de los requerimientos realizados en la **sección II**, de manera a evitar confusiones.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Ramírez
Dirección de Normas y Control
DNCP

Abog. Karin Rodríguez
Dpto. Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER.-